

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MUNERA, 29 DE JULIO DE 2019

En el salón de plenos del Ayuntamiento de Munera, siendo las 21,00 horas del día 29 de Julio de 2019, se reúnen los señores Concejales abajo reseñados, a fin de celebrar sesión pública del Pleno de la Corporación para la que han sido debidamente convocados en primera convocatoria.

Preside la Sesión el Sr. Alcalde Presidente D. Desiderio Martínez Martínez, asistido por el Secretario de la Corporación D. Domingo de Guzmán Abenza Guillamón.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. JOSE ANTONIO CALVO REQUENA
- D^a. MARIA ASCENSION BODALO LEAL
- D^a. MARIA ANGELES ARENAS CARRIZO
- D. JOSE LUIS LOSA MARIN
- D. DAVID CAÑIZARES SANCHEZ
- D. LUIS FERNANDO MORCILLO ARENAS
- D. CESAR GARCIA HERNANDEZ
- D^a. ALICIA VILLORA VECINA
- D. JUAN MANUEL ESTESO MOYA
- D. JUAN MIGUEL TORRES LOPEZ

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, estando presentes más de un tercio de los miembros de la Corporación, tal y como establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Presidente procede a dar por iniciada la Sesión tratando el fondo de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO: APROBACION, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a interpelar a los miembros de la Corporación, sobre posibles alegaciones al acta de ocho de Junio de 2019.

Juan Miguel Torres López portavoz del grupo izquierda unida, manifiesta que en el apartado tercero del punto sexto, en su intervención aparece como portavoz del grupo socialista en la anterior legislatura y él no lo era.

En el punto séptimo consta “el coste al pueblo de esta fiesta”. En ningún caso habló de “fiesta”, sino del coste al pueblo.

Interviene José Antonio Calvo Requena portavoz del grupo municipal socialista indicando que en el punto decimo, se aprobó la grabación de los Plenos y también la retransmisión de los mismos en directo.

Por unanimidad de todos los miembros presentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el acta del Pleno Extraordinario de fecha 8 de Julio de 2019.

SEGUNDO: Notificar dicho acuerdo a la Delegación del Gobierno de Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y a la Subdelegación del Gobierno, para su toma de conocimiento.

PUNTO SEGUNDO: RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa de los Decretos y Resoluciones aprobados desde el último Pleno, teniendo constancia de ello todos los miembros de la Corporación. La Corporación queda enterada.

PUNTO TERCERO: APROBACION, SI PROCEDE, DECLARACION DE COMPATIBILIDAD SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA CORPORACION.

Por parte del Sr. Alcalde Presidente informa sobre su petición de compatibilidad, que en ningún caso afecta a su dedicación exclusiva, sólo para el uso esporádico de un camión o cualquier otra acción relacionada con la empresa familiar.

Por parte de Secretaría se ha emitido informe al respecto.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Los miembros de las Corporaciones Locales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma. El ejercicio de actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad cuando la dedicación que ostente el miembro en cuestión de la Corporación sea exclusiva.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- *Los artículos 1.3, 11, 12, 14 y 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*
- *Los artículos 10, 13, 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*
- Los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 1.3 de la Ley 53/1984](#), de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

CUARTO. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, no podrá ejercer las actividades siguientes:

- El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

- La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
- El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.
- La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

QUINTO. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

SEXTO. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de *Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas*, todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes, en este caso, será el Registro de Intereses regulado en los artículos 30 a 32 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SÉPTIMO. Según el artículo 13.3 *del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

OCTAVO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá de hacerse pública la resolución de reconocimiento de compatibilidades que afecten a los empleados públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividades privadas al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.

NOVENO. El procedimiento para reconocer la compatibilidad es el siguiente:

A. El interesado deberá solicitar dicho reconocimiento, debiendo declarar que no le afecta ninguna circunstancia que haga incompatible el ejercicio de la actividad privada solicitada y que no se modificaría su jornada de trabajo y horario.

B. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses por el Pleno de la Corporación, tal y como dispone el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, previo dictamen de la Comisión Informativa.

C. El Acuerdo adoptado por el Pleno deberá notificarse al interesado.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 *del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Reconocer a Desiderio Martínez Martínez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, la compatibilidad con el ejercicio de actividades y de carácter marginal cuyas características es la conducción de camiones en algún momento puntual, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, en el ejercicio de Alcalde Presidente de este municipio, y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley

53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente.

Por parte de Juan Miguel Torres López portavoz del grupo izquierda unida indica que está de acuerdo con el Informe y que no hay problema alguno en que tenga esa compatibilidad, sólo pregunta al interesado sobre qué papel tiene él en la empresa familiar.

El Sr. Alcalde manifiesta que esta empresa familiar se segregó en tres empresas, de los tres hermanos, y él concretamente era Autónomo colaborador. El querer la compatibilidad es únicamente para casos puntuales, que puedan ocurrir y que pueda sustituir a su hijo en el caso por accidentes u otros. No quiere decir que se vaya a ir a recoger leche, ya que el mantiene su dedicación exclusiva.

Por unanimidad de todos los miembros presentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la compatibilidad de Desiderio Martínez Martínez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, para el ejercicio de actividades carácter marginal y puntuales, como la conducción de camiones, sin menoscabar su dedicación exclusiva.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo al interesado, para su reconocimiento en su declaración de intereses.

PUNTO CUARTO: DESIGNACION REPRESENTANTE LOCAL EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA (MUNICIPIOS CON POBLACION INEFRIOR A 20.000 HABITANTES).

Por parte de José Antonio Calvo Requena, Primer Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, se procede a informar sobre el requerimiento efectuado por parte de la Gerencia Territorial del Catastro al objeto de cumplir con lo requerido en el art. 14 del real Decreto 417/2006, de 7 de Abril, en el que se regula la composición de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria.

En representación de los municipios inferiores a 20.000 habitantes, se asigna un vocal en el Consejo Territorial. Por parte de la Diputación Provincial se está trabajando para proponer un vocal de consenso, por ello en su momento se traerá a Pleno la Propuesta que se determine.

Queda el asunto sobre la mesa.

La Corporación queda enterada.

PUNTO QUITO: DECLARACION INHABIL A EFECTOS DE CELEBRACION SESIONES ORDINARIAS PLENO DE LA CORPORACIÓN, MES DE AGOSTO.

Por el Secretario que suscribe se informa, que al igual que en otras ocasiones, se propone que el mes de agosto sea inhábil a efectos de Pleno Ordinario.

Por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, se acordó declarar inhábil a efectos de Pleno Ordinario el mes de Agosto.

PUNTO SEXTO: INFORMES DE ALCALDIA.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se concede la palabra al Concejales David Cañizares Sánchez del grupo socialista, para que informe de temas que pueden ser de interés para la Corporación.

.- Informa sobre los datos que constan en Estadística respecto del Impuesto sobre los BICES, ya que se establece un coeficiente de aplicación del 0,6%, cuando en realidad es del 1,3% de aplicación desde el año 2008.

.- Informa que se encuentra activado el Portal de Transparencia, en él se puede consultar desde las retribuciones de cargos electos a toda la información de órganos colegiados, etc...

También se encuentra el perfil del contratante donde se encuentra publicitada toda la gestión de contratación del Ayuntamiento, consta de contratos menores, facturas, etc....

Por último informar de que existe un buzón de quejas y sugerencias....

La Corporación queda enterada.

PUNTO SEPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte del Presidente, se procede a la apertura del turno de ruegos y preguntas.

Cesar García Hernández portavoz del grupo popular.

.- Quiere manifestar ya que lo ha comentado José Antonio Calvo, que el grupo popular no se ha inventado nada ya que en el acta de las retribuciones que se aprobaron en el Pleno, se indica, que percibirá y en otro lugar se indica coste bruto. Por lo tanto no han inventado nada y lo único que hicieron fue manifestar lo que consta en el acta del Pleno. Le gustaría que le aclarasen si se trata de percibir o del coste bruto de estas retribuciones.

A continuación pone de manifiesto las retribuciones que percibían los miembros con dedicación en la anterior legislatura, indicando que en este caso la Alcaldesa era de un 60% y en el caso del Primer Teniente de Alcalde era de un 40%.

El coste de retribuciones sería de unos 147.000.00 € en la legislatura, espera y entiende que lo van a hacer muy bien para que sean rentables estas cantidades.

También se habló del coste por hora, indicando que sería de unos 16 €, manifiesta que según sus cálculos sería de unos 25 €/hora, este coste referido a la concejal de cultura.

Cesar García Hernández portavoz del grupo popular ruega que se publique una nota aclarativa con las cantidades que se van a percibir por las dedicaciones y evitar que se produzcan malas interpretaciones.

Interviene José Antonio Calvo portavoz del grupo socialista y manifiesta que el error, que ya no es tal, proviene de informe de secretaría por el que se proponen las cantidades a percibir incluyendo las cuotas patronales que debe de asumir la Corporación.

Debido quizás a una falta de coordinación se asumieron estas cantidades, cuando en realidad, como así consta en el acta las cantidades serían:

.- Alcalde Presidente: Dedicación exclusiva, 14 pagas, 32.029,20 € bruto anual.

.- 2ª Teniente Alcalde: Dedicación Exclusiva, 14 pagas, 18.164,16 € bruto anual.

.- Concejales Delegada de Cultura, Turismo, Sanidad y Atención a Mayores: 25%, 9.082,08 € bruto anual.

A partir de ahí todas las interpretaciones que se quieran hacer son erróneas.

Por parte de Juan Miguel Torres López portavoz del grupo izquierda unida, insiste en preguntar de quien fue el error, ya que si parte del Secretario se indica que su informe está bien de donde parte el error.

Por parte de Secretaría se informa que es posible que el primer informe tuvo que subsanarse al percatarse de que esas no eran las cantidades que se querían percibir, de ahí que quede establecido a continuación, esas cantidades.

Juan Miguel Torres, portavoz del grupo municipal de izquierda unida, sigue insistiendo en el primer informe, ya que se contradice con la realidad y solicitando de quien parte el error.

Se continúa debatiendo por todos los presentes, sobre el error en las cantidades de dedicación exclusiva, y por parte de Juan Miguel Torres se vuelve a reiterar sobre de donde parte el error, si es del grupo socialista o bien de secretaría.

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que no está claro de donde ha partido, pero que lo importante es que está resuelto y claro. Entiende que no se trata de buscar culpables y que en las redes se han dado informaciones que no coinciden con la realidad.

Pide la palabra Ascensión Bódalo Leal 2ª Teniente Alcalde, para manifestar que por parte del grupo popular en las redes, se hacía constar que aquellos con dedicación exclusiva o parcial, también cobraban por asistencias a Pleno y Junta de Gobierno, cuando deben de saber que es ilegal y no se puede. Intentó entrar para desmentir esa información y le borraban, por lo que entiendo que eran conscientes de que estaban dando una mala información, y que no es real.

También hace constar que ella está liberada al 100%, jornada completa, y cobra lo mismo que el Primer Teniente Alcalde anterior estando sólo al 40%. Estas cosas también hay que decir las.

Alicia Villora del grupo popular manifiesta que su padre aún cuando estaba sólo al 40%, salía por la mañana y volvía a las 15 horas y el teléfono las 24 horas.

Ascensión indica que eso no lo pone en duda, al igual que Angeles que está al 25% y está en el Ayuntamiento toda la mañana.

Interviene el Sr. Alcalde Presidente para hacer constar que la gente en general puede opinar y decir o no decir, pero los que tienen responsabilidades políticas deben de tener mucho cuidado con lo que se dice y no desinformar o decir verdades a medias bien en redes sociales o cualquier otro medio.

Por último manifiesta que la diferencia que existe con la anterior Corporación es de unos 19.000,00 €.

Cesar García Hernández portavoz del grupo popular ruega que en adelante se eviten este tipo de errores.

El Sr. Alcalde indica que se trató de un error que fue aclarado en su momento y que Juan Miguel Torres, una vez aclarado, pidió disculpas por su intervención.

Juan Miguel Torres portavoz del grupo izquierda unida manifiesta, que efectivamente así lo hizo y no pasa nada. Por eso quiere que conste en acta que después del debate creado con el error, nadie reconoce su culpa y no se le ha contestado sobre quién era el responsable.

Cesar García Hernández portavoz del grupo popular, interviene para pedir perdón y que se equivocó en aquella información sobre que en la Junta de Gobierno y en el Pleno, sólo cobran asistencias aquellos que no tengan reconocida ninguna liberación. Por ello en la Junta de Gobierno sólo cobran asistencias José Antonio Calvo y David Cañizares Sánchez.

Quiere proponer al Equipo de Gobierno que en vez de celebrar un Junta de Gobierno a la semana, que implica unos 9.600,00 €/año, se celebre una cada quince días y que se baje el precio

de las asistencias. La anterior Corporación comenzó con una Junta cada quince días y luego una cada mes.

Juan Miguel Torres manifiesta que la anterior Corporación era una cada mes y a veces más.

Cesar García portavoz del grupo popular insiste en manifestar que dado que tienen mayoría absoluta podían considerar esa propuesta.

José Antonio Calvo Requena indica que se trata de agilizar los asuntos del día a día del Ayuntamiento y gestionar con rapidez.

Juan Miguel Torres portavoz del grupo izquierda unida indica que en Villarrobledo con muchísima carga de trabajo y siendo un pueblo mucho más grande se celebra una cada veinte días.

El Sr. Alcalde manifiesta que en Villarrobledo la diferencia es que están todos liberados.

José Antonio Calvo portavoz del grupo socialista, interviene para indicar que para aclaración de todo el público asistente, el liquido que se percibirá por las liberaciones serían el Alcalde unos 1.800,00 €, la 2ª Tte Alcalde unos 1.120,00 € y la Concejal Delegada de Cultura,...unos 550,00 €.

Cesar García Hernández portavoz del grupo popular, incide en que el liquido o neto de esas retribuciones depende de cada uno.

Juan Miguel Torres López portavoz del grupo izquierda unida, manifiesta que en el informe de secretaría sobre las liberaciones, se manifiesta que existe consignación suficiente para hacer frente a los sueldos. En el presupuesto de 2019 se retribuciones altos cargos, tenemos Alcalde con 26.129,00 €, 1º Tte Alcalde 18.663,00 €, todo ello hace un total de 44.000,00 €. Por ello siendo que los sueldos de Altos Cargos de esta Corporación son más altos, no hay consignación. Por otro lado no ha visto que se haya preparado ninguna modificación del presupuesto, por lo que el informe no es bueno.

Por parte del Secretario que suscribe, se manifiesta que al día de hoy existe consignación suficiente, pero que habrá de preparar una modificación para el resto del ejercicio presupuestario.

Juan Miguel Torres López, portavoz del grupo izquierda unida, pregunta a José Luis Losa Marín del grupo socialista, si ahora ve bien que los concejales cobren por asistencias a Plenos y a Junta de Gobierno, así como los sueldos que tienen los liberados, ya que en la anterior legislatura criticaba este hecho tanto lo que cobraba la Alcaldesa como las asistencias de los concejales. Decía que los concejales iban a los Plenos por los 50 € que cobraban.

José Luis Losa Marín manifiesta que ha comunicado a Secretaría para que sus asistencias a Pleno se donen a la Asociación Local Piter Pan.

Juan Miguel Torres indica que eso le parece bien, pero no le ha contestado a su pregunta, ya que no se ha manifestado en contra del sueldo del Alcalde o las asistencias. Anteriormente manifestaba que la Alcaldesa cobraba mucho.

José Luis incide en que ya le ha contestado y que él nunca ha dicho eso del sueldo de la Alcaldesa.

Juan Miguel, insiste en sí lo ha dicho y que dado en que no está de acuerdo con estos sueldos y asistencias, porque no votó en contra de ellos.

Por parte del Sr. Alcalde no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 22,00 horas, levanta la Sesión de lo que yo el Secretario doy fe.